



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y CULTURAL

I

Entre la Universidad Nacional de La Plata (Argentina), representada por su Presidente Dr. Arq. Fernando Tauber y la Escuela Politécnica del Ejército (Ecuador) representada en este acto por su Rector el Sr. General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación y Colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: OBJETIVO

El presente convenio tiene como finalidad intensificar las relaciones entre las entidades firmantes en tareas académicas, de investigación y desarrollo que sean de interés común para las mismas.

Segunda: Objetivos específicos

- Realización conjunta de estudios e investigaciones de interés común.
- Intercambio de profesores y estudiantes en grado y posgrado.
- Organización y/o participación de cursos, seminarios, jornadas, conferencias y otras actividades académicas de interés mutuo.
- Capacitación de recursos humanos.
- Intercambio de información científica y técnica, siempre que no lo impidan los compromisos de confidencialidad que hayan celebrado o celebren en el futuro alguna de las partes.
- Prestación de asistencia técnica.

La presente cláusula es de carácter exclusivamente enunciativo y no limitativo a cualquier acción en común que puede ser encuadrada dentro del objeto del convenio marco y se encuentra sujeta a las leyes y reglamentos relacionados de las Repúblicas de Ecuador y Argentina.

Tercera: Anexos específicos

Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en Anexos específicos en los que se determinarán los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como responsabilidades que correspondan a cada una de las partes y un cronograma para el control de gestión, como así también el alcance y condiciones de confidencialidad si correspondiere.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'A' shape followed by a horizontal line.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' shape followed by a horizontal line.



Cuarta: Actividades

Las actividades que se lleven a cabo relacionadas con la cláusula precedente se realizarán en todo de acuerdo con las normas que rijan en ambas instituciones y sus países de origen. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

Quinta: Publicaciones y Derechos de Propiedad

La publicaciones de los resultados parciales o definitivos obtenidos a través de las tareas programadas deberán contar con el expreso acuerdo de las partes y en ellas se dejará constancia de la participación de ambas entidades.

Así mismo el derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento, que como consecuencia de este convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, será de la **UNLP** y de la **ESPE** por partes iguales.

Sexta:

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de convenios semejantes con otras instituciones.

Séptima: Vigencia:

Este convenio tiene vigencia por cinco (5) años contados a partir de su firma y se renovará automáticamente por periodos iguales. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo en cualquier momento sin expresión de causa, mediante previo aviso por escrito a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días corridos de la fecha de fin de vigencia pretendida por el demandante. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización alguna. Las tareas que tengan principio de ejecución continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos disponibles, e igualmente dentro de estos límites los profesores y los alumnos que aún estén participando en actividades que se hayan iniciado antes de la presentación de tal notificación, mantendrán todos los derechos previstos en este convenio.

Octava: Domicilios

Las partes fijan los siguientes domicilios: **La UNLP** en calle 7 nro. 776, La Plata 1900, Ciudad de Buenos Aires-República de Argentina y la **ESPE** con domicilio en la Avenida General Rumiñahui s/n de la ciudad de Sangolquí, Provincia de Pichincha, República del Ecuador.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a horizontal line and a vertical stroke.

URCI 2012-253



En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Sangolquí y la ciudad de La Plata, a los 27 días del mes de septiembre de 2012.

7


Ing. Carlos Rodríguez Arrieta
RECTOR
Escuela Superior Politécnica Ejército




Dr. Arq. Fernando Tauber
PRESIDENTE
Universidad Nacional de La Plata



ANEXO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la Universidad Nacional de La Plata (Argentina), representada por su Presidente Dr. Arq. Fernando Tauber y la Escuela Politécnica del Ejército (Ecuador) representada en este acto por su Rector el Sr. General de Brigada Carlos Rodríguez Arrieta, convienen incorporar el presente Anexo al Convenio Marco de Colaboración Científica y Cultural existente entre ambas Instituciones:

OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco de colaboración para el desarrollo de actividades de Investigación y Postgrado en Informática, de modo de incrementar la vinculación de ambas instituciones en esta área del conocimiento.

Coordinar actividades académicas relacionadas con el desarrollo del Doctorado en Ciencias Informáticas de la UNLP por docentes de la Escuela Politécnica del Ejército.

Favorecer el intercambio/perfeccionamiento docente y la cooperación en Posgrado.

UNIDADES ACADÉMICAS INTERVINIENTES. RESPONSABLES.

El Departamento Ciencias de la Computación de la ESPE y la Facultad de Informática de la UNLP a través de sus Dirección de Posgrado y Unidades de Investigación y Desarrollo (III-LIDI, LIFIA y LINTI).

Ambas Universidades convienen en designar profesores responsables de la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Colaborar en la implementación de un plan de realización del Doctorado en Ciencias Informáticas de la UNLP por docentes de la ESPE.
2. Realizar investigación y desarrollo conjunto en temas de Ciencia Informática, en particular en las áreas de I/D del III-LIDI, LIFIA y LINTI.
3. Cooperar en la formulación y dirección de Tesis de Postgrado.

ACCIONES A REALIZAR

- Desarrollar un plan de apoyo para la realización del Doctorado en Ciencias Informáticas de la UNLP por docentes de la ESPE.
- Apoyar la presentación de proyectos conjuntos de Investigación y Desarrollo.
- Establecer un programa de intercambio de docentes e investigadores.
- Coordinar el desarrollo y dirección de Tesis Doctorales en temas de esta área que tengan dirección conjunta y evaluación garantizada por ambas Universidades.
- Cooperar en la utilización de recursos específicos de procesamiento disponibles en los grupos de investigación y desarrollo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' shape.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' shape.



ORGANIZACIÓN Y METODOLOGÍA

- Los responsables académicos formularán un Plan de Trabajo bi-anual y lo elevarán a las instituciones de las cuales dependen.
- Será responsabilidad de las Unidades Académicas la gestión y asignación de fondos específicos para el desarrollo de las actividades previstas en los Planes de Trabajo.
- Los resultados parciales o definitivos que se logren por la actividad científica conjunta serán dados a conocer por las Universidades con la mención de que han sido elaborados en el contexto del presente Convenio. Asimismo, si hubiera alguna transferencia de resultados con beneficio económico, el mismo será compartido por ambas Universidades.

LUGAR DE DICTADO

El lugar de dictado del Programa será en la sede de la Facultad de Informática de la Universidad Nacional de La Plata en Calle 50 y 120 de dicha ciudad.

Los estudiantes podrán hacer uso de las facilidades con que cuenta la Facultad.

No se excluye la posibilidad de realizar alguna actividad académica en Ecuador, en función de los planes de Doctorado de los alumnos. Estas actividades serán previamente acordadas entre las partes.

VIGENCIA

Se establece una vigencia de 4 (cuatro) años para el presente Anexo, el cual se renovará automáticamente por períodos iguales. Cualquiera de las partes puede denunciarlo mediante comunicación fehaciente, con una antelación mínima de 90 días a la fecha de cese de dicho plazo.

En caso de tener cursos pendientes o compromisos asumidos, ambas partes se comprometen a cumplir con las obligaciones que correspondieran antes de la rescisión mencionada en el apartado anterior.


Ing. Carlos Rodríguez Arrieta
RECTOR

Escuela Superior Politécnica Ejército




Dr. Arq. Fernando Tauber
PRESIDENTE

Universidad Nacional de La Plata